

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Número: 319

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE
VULNERABILIDAD Y UN PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Número 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, y, posteriormente elevado a rango constitucional por mandato de la Sección 6, Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Número 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos.

POR CUANTO: El Artículo VI § 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado establece que será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 4 de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Política Pública Ambiental, es deber y responsabilidad del Estado Libre Asociado cumplir con las responsabilidades de cada generación como custodio del medio ambiente para beneficio de las generaciones subsiguientes; asegurar para todos los puertorriqueños paisajes seguros, saludables, productivos y estéticos y culturalmente placenteros; lograr el más amplio disfrute de los usos beneficiosos del medio ambiente sin degradación, riesgo a la salud de o seguridad u otras consecuencias indeseables; preservar los importantes aspectos históricos, culturales y naturales de nuestro patrimonio y mantener, donde sea posible, un medio ambiente que ofrezca diversidad y variedad a la selección individual; lograr un balance entre la población y el uso de los recursos que permita altos niveles de vida y una amplia participación de las amenidades de la vida; y mejorar la calidad de los recursos

renovables y velar por el uso juicioso de aquellos recursos que sufran agotamiento.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ha integrado un grupo técnico que trabaja un proyecto de adaptación costera para Puerto Rico, tomando en cuenta la evaluación integral de vulnerabilidad y el desarrollo de estrategias de adaptación a los cambios climáticos y el incremento del nivel del mar en el marco del Programa de Manejo de la Zona Costanera (PMZC).

POR CUANTO: El proyecto ha identificado tendencias en cambios en temperaturas, incluyendo cambios en las temperaturas superficiales del mar en el Caribe, variaciones a patrones de precipitación, tendencias de incremento del nivel del mar para Puerto Rico y otros factores que se han reconocido en el informe titulado *El Estado del Clima de Puerto Rico: Evaluación de Vulnerabilidades Socio-ecológicas en un Clima Cambiante 2010-2013*.

POR CUANTO: La información presentada en el informe establece una serie de señales que requieren que se evalúe la vulnerabilidad de la infraestructura que administra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante los cambios climáticos, el incremento del nivel del mar y la exposición a inundaciones, entre otros impactos asociados a los posibles cambios en el clima.

POR CUANTO: Por medio del Boletín Administrativo OE-2013-016 el Honorable Gobernador Alejandro García Padilla instruyó al DRNA a divulgar los resultados del Informe a todas las agencias de infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo OE-2013-016 instruyó a las agencias de infraestructura a que posterior a recibir copia del informe, desarrollen un estudio de vulnerabilidad y un plan de adaptación al cambio climático. El mismo deberá incluir las estrategias de adaptación, protección o mejoras a la infraestructura administrada por cada agencia y deberán ser incorporadas a los programas de mejoras capitales de estas agencias; y deberá ser sometido al DRNA 18 meses a partir de la fecha en que se notifique el Informe.

POR CUANTO: El pasado 20 de noviembre de 2013 el DRNA realizó un taller con las agencias de infraestructura en el cual compartió copia del mencionado informe y ofreció unas guías para la realización del estudio de vulnerabilidad y plan de adaptación.

POR CUANTO: Los posibles impactos del cambio climático afectarán la infraestructura y el cumplimiento del deber ministerial del Departamento de Salud, lo cual hace impostergable la identificación de las principales vulnerabilidades y el desarrollo de estrategias de adaptación para el Departamento de Salud. Esto le permitirá a la agencia continuar cumpliendo cabalmente con su misión ministerial.

POR TANTO: Yo, ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD, Secretaria del Departamento de Salud, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Movilizar todos los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles en el Departamento de Salud para realizar el Estudio de Vulnerabilidad y el Plan de Adaptación al Cambio Climático.

SEGUNDO: El Estudio de Vulnerabilidad deberá completarse en un plazo de 6 meses, y el Plan de Adaptación en un plazo de 18 meses, contados a partir del pasado 20 de noviembre de 2013.

TERCERO: Se crea un Comité de Trabajo interno de la agencia para liderar los trabajos relacionados al estudio de vulnerabilidad y plan de adaptación compuesto por el Secretario Auxiliar para Salud Ambiental y Laboratorio de Salud Pública y por la Directora de la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública, el Secretario Auxiliar de Planificación y Desarrollo y/o sus representantes autorizados.

CUARTO: Una vez completado el Plan de Adaptación, éste será adoptado como parte de la política pública del Departamento de Salud. Además las estrategias identificadas deberán ser integradas a los planes de mejoras capitales del Departamento de Salud así como a sus planes estratégicos y operacionales y a los reglamentos aplicables tales como los asociados al diseño de proyectos.

QUINTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2014.



ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, MD
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE SALUD